Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N°628

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Asociación de Comerciantes Minoristas "10 DE NOVIEMBRE"

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, el Informe Cite: SMDE/DFM/UF/JCCC/1642/2019 emitido por el funcionario Juan Carlos Canaza Cachaca – TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, quien hace la valoración de la documentación presentada por la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 DE NOVIEMBRE" quien en su partes de **DESARROLLO** del informe mencionado, refiere… *"De la revisión de nota enviada por la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 DE NOVIEMBRE" tengo a bien informar que la Unidad de Ferias dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados realizo la inspección del lugar en la que se pudio verificar lo siguiente:*

1. *Los puestos de venta de la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 DE NOVIEMBRE" se encuentran activos.*

2. *Los afiliados de la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 DE NOVIEMBRE" la mayoría son personas mayores de edad por lo que les dificulta el traer, sacar y exponer sus productos.*

3. la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 de noviembre" se encuentra ubicado en 3 distintos puntos la primera en la Av. Tihuanacu desde la Av. Raúl salmón hasta la Av. Naciones unidas con un total de 83 puestos, la segunda en la Av. Naciones Unidas desde la Av. Tihuanacu hasta la Av. Juan Pablo II con un total de 42 puestos, la tercera se encuentra ubicada en la calle 3 de la zona Villa Dolores desde la calle Francisco Carvajal hasta media cuadra antes de llegar a la Av. Antofagasta en 2 filas Fila "A" con 77 puestos y Fila "B" con 70 puestos asiendo un total de 147 puestos en conclusión la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 de noviembre" cuenta con un total de 272 puestos.

4. *De la inspección realizada se puedo evidenciar que la asociación de comerciantes minoristas "10 de Noviembre" no obstruye el libre tránsito peatonal ni la libre circulación vehicular ya que las mismas se encontrarían dentro de su plano de asentamiento.*

Que, el Informe Cite: SMDE/DFM/UF/JCCC/1913/2019 emitido por el funcionario Juan Carlos Canaza Cachaca – TECNICO DE LA UNIDAD DE FERIAS, mismo que confirma el informe Cite: SMDE/DFM/UF/JCCC/1642/2019, además de aquello en el mismo informe se sugiere la procedencia a la solicitud de mejoramiento de puestos.

Que, el Informe Cite: SMDE/DFM/UF/FMF/1919/2019 emitido por el Abg. Freddy Morales Flores – AREA LEGAL DE FERIAS, afirma en todo su contenido el Informe Cite: SMDE/DFM/UF/JCCC/1642/2019, al mismo tiempo en su parte de **CONCLUSIÓN** del Informe Cite: SMDE/DFM/UF/FMF/1919/2019 refiere que… *"conforme a los antecedentes, informes y documentación pertinente concerniente a la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 DE*

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

NOVIEMBRE", como se describió en el presente informe, los mismos cuentan con la legalidad de asentamiento, de igual forma, no se encuentra dentro de las prohibiciones descritas en la Ley Municipal 291/2015 Art. 8, concordante con el Decreto Municipal 046/2015 Art. 26" (...textual)

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 9, numeral 2, establece los fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo Intra-Cultural, Intercultural y Plurilingüe.

De igual manera el Texto Constitucional, establece en el artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, El artículo 334 numeral 2, de La Constitución Política del Estado determina que en el marco de las políticas sectoriales, el Estado protegerá y fomentará el sector gremial, el trabajo por cuenta propia, y el comercio minorista, en las áreas de producción, servicios y comercio, será fortalecido por medio del acceso al crédito y a la asistencia técnica.

Que el artículo 33 de La Ley 482 de Los Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal regule mediante Ley, el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.

Que, la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 16 numeral 4 señala las atribuciones del Concejo Municipal: en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Art. 4 Inc. e) menciona Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 48 establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico para velar por el progreso, crecimiento, social, cultural y político de los habitantes en el municipio de El Alto.

Que el Reglamento General del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal 170/2014 en su artículo 84 establece que las iniciativas legislativas pueden ser por los ciudadanos, Organizaciones Sociales, las Concejalas y los Concejales y por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 29 Núm. 20 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 482, de 9 de enero de 2014, señala que: "...las secretarias o secretarios municipales en el marco de las competencias designadas por la constitución política del estado a los Gobiernos Autónomos Municipales y en particular a su Órgano Ejecutivo tiene la atribución emitir resoluciones administrativas en el ámbito de sus atribuciones".

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, establece en su artículo 48 establece "inc. a) fiscalizar que el PDM, POA, POUT y POTM se incorporen políticas, acciones, planes y programas orientados a favorecer a los sectores gremiales, mercados, frigoríficos, actividades de venta y empresa asentadas de la en la Ciudad de El Alto generadoras de trabajo digno y sostenible para el municipio, e inciso f) fiscalizar, el cumplimiento de programas y proyectos a desarrollarse con el sector gremial, mercados, frigoríficos, actividades de venta y empresas generadoras de trabajo".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, en su artículo 92 faculta al concejo municipal (la modificación derogación o abrogación de leyes municipales)

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferías por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, así también en aplicación a la Ley Municipal N° 291, Resolución Municipal N° 170/2014 Reglamento General El Concejo Municipal de El Alto, Decreto Municipal N° 46/2015 y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 628

Asociación de Comerciantes Minoristas "10 DE NOVIEMBRE"

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 140/91 y artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 104/91, y elevar a rango de Ley Municipal ambas Ordenanzas Municipales a favor de la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 de Noviembre".

ARTÍCULO SEGUNDO (DE LA MODIFICACIÓN).- Se modifica el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 140/91 y artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 104/91, de puestos de venta a **KIOSCOS** con el siguiente texto: la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 de Noviembre" se encuentra ubicado en 3 distintos puntos, la primera en la Av. Tihuanacu desde la Av. Raúl salmón hasta la Av. Naciones unidas con un total de 83 kioscos, la segunda en la Av. Naciones Unidas desde la Av. Tihuanacu hasta la Av. Juan Pablo II con un total de 42 kioscos, la tercera se encuentra ubicada en la calle 3 de la zona Villa Dolores desde la calle Francisco Carvajal hasta media cuadra antes de llegar a la Av. Antofagasta en 2 filas Fila "A" con 77 kioscos y Fila "B" con 70 kioscos haciendo un total de 147 kioscos en conclusión la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 de noviembre" cuenta con un total de **272 kioscos**.

ARTÍCULO TERCERO (DE LA ELEVACION A RANGO DE LEY MUNICIPAL).- Queda elevado a rango de Ley Municipal las Ordenanzas Municipales N° 140/91 y Ordenanza Municipal N° 104/91, al tratarse de estricto interés y relacionamiento con la Asociación de Comerciantes Minoristas "10 de Noviembre".

ARTÍCULO CUARTO (PROHIBICIONES).- Siendo el asentamiento estrictamente provisional queda terminantemente prohibido la enajenación, alquiler o anticrético y transferencias a terceras personas.

ARTÍCULO QUINTO (COMPROMISO).- Los comerciantes asentados en esta vía asumen el compromiso incondicional de proceder al retiro y/o reubicación de sus puestos de venta en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial o de otra índole en beneficio de la zona cuando así lo disponga la parte técnica y/o Legal del G.A.M.E.A.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

ARTÍCULO SEXTO (OBLIGACION).- Las labores del cuidado y limpieza donde se encuentren los espacios de venta así como las demás obligaciones para con este Municipio serán de entera responsabilidad de los afiliados de la asociación referida en el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO (RESTRICCIONES).- A posterior ante la eventualidad de problemas internos que pudieran surgir al interior de la asociación no se admitirán peticiones de fraccionamiento sobre el asentamiento autorizado por la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO OCTAVO (REMISION).- En cumplimiento al Art. 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por el área respectiva del GAMEA remítase una copia de la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, dentro del plazo legal establecido.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS

UNICA.- Queda abrogada toda disposición contraria a la presente Ley Municipal.

Es dada en Sesión Virtual en la ciudad de EL Alto, a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil veinte años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
ORGANO LEGISLATIVO DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
PRESIDENCIA
El Alto - Bolivia

Antioco Cala Apaza
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Revera Cruz Sanchez
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DE CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2114209 - 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811 - 2129815
El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 628

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 628 DEL 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020,** PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DESPACHO
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
EL ALTO
CON VUELO PROPIO

ASESORA G.A.M.E.A. V°B° L.P.S. DESPACHO